



IN RE:

Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde, Municipio de Dorado

Carlos A. López Rivera
Presidente, Comité Carlos (Carlitos) López
Rivera

ASUNTO:

Querella OCE-Q-2024-019

DETERMINACIÓN

La Oficina del Contralor Electoral (en adelante “OCE”) revisó la Querella de referencia, presentada el 10 de octubre de 2024 por Eric Y. Rolón Suárez (en adelante “querellante”) contra Carlos A. López Rivera, en su carácter oficial como Alcalde de Dorado y en su carácter de Presidente del Comité Carlos (Carlitos) López Rivera (en adelante “querellado”). La Querella fue acogida y se notificó al querellado.

Examinado el expediente, los trámites procesales realizados, la contestación del querellado y la evidencia documental adicional, se dispone lo siguiente:

- Distribución de revista y calendario municipal**
La distribución ocurrió fuera del año electoral. Por tanto, la OCE carece de jurisdicción conforme al artículo 10.006 de la Ley 222-2011 y al Reglamento 39, cuya vigencia comenzó el 1 de enero de 2024.
- Libro “Dorado Paraíso de Puerto Rico: Identidad, Historia y Cultura**
La revista municipal incluyó un código QR que dirigía a un enlace para descargar el libro publicado por el Municipio de Dorado, titulado Dorado Paraíso de Puerto Rico: Identidad, Historia y Cultura, el cual consta de 298 páginas en formato PDF. El querellado procedió a desactivar tanto el código QR contenido en la revista como el enlace electrónico <https://dorado2035.com/libro/libro-dorado.pdf>, que da acceso al referido libro, una vez fue notificado por la OCE mediante una Orden de Cese y Desista.
- Uso de fotografías institucionales en material de campaña**
Las imágenes fueron generadas con fondos públicos y son de libre acceso bajo la Ley 141-2019, conocida como “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno de Puerto Rico”. Así pues, el uso de reproducciones de estas por cualquier ciudadano, incluyendo un comité político, no constituye el uso de un bien mueble municipal para fines político partidistas que prohíbe el Artículo 5.012 de la Ley 222 o que tipifica como delito el Artículo 13.000 de la Ley 222.
- Murales de mosaicos financiados con fondos municipales que incluían el nombre del alcalde.**
El querellado tomó las medidas correctivas necesarias que incluyeron cubrimiento y posterior remoción de su nombre.
- Estatua de bronce ubicada en el Gran Parque Agroturístico, Ecológico, Recreativo, El Dorado**
El querellado procedió a remover la tarja de su ubicación, durante la vigencia de la veda publicitaria, una vez fue notificado por la OCE mediante una Orden de Cese y Desista.
- Publicaciones en redes sociales**
En cuanto a la alegación de que en las redes sociales políticas del querellado se publicaron, de forma reiterada y durante el horario laboral, fotografías relacionadas con su asistencia o participación en actividades oficiales del Municipio de Dorado —presuntamente utilizando propiedad y personal municipal—, no consta en el expediente evidencia suficiente que

permita establecer el uso de dichos recursos ni precisar la fecha y hora exactas de las publicaciones señaladas.

7. **Retransmisión de mensaje de situación del Municipio de Dorado**

El querellado alegó que la grabación y difusión se realizaron con equipo personal y sin recursos públicos, en el expediente administrativo no consta información en contrario. Por lo que, no se configura infracción a la veda publicitaria ni uso indebido de fondos.

POR TODO LO CUAL, a la luz de los fundamentos expuestos, se resuelve DESESTIMAR las alegaciones de la querella y ARCHIVAR el expediente sin ulterior trámite.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 1 de julio de 2025.

[Redacted Signature]

Walter Vélez Martínez
Contralor Electoral

CERTIFICO que se notificó copia de esta Determinación por correo electrónico a:

Carlos A. López Rivera
Alcalde
Municipio de Dorado

[Redacted Signature]

Milagros Borrero
Tesorera
Comité Carlos (Carlitos) López Rivera

[Redacted Signature]

Lcdo. Frank Torres Viada
Abogado del Hon. Carlos A. López Rivera,
Alcalde de Dorado, en su carácter oficial

[Redacted Signature]

Lcdo. Erik Y. Rolón Suárez
Querellante

[Redacted Signature]

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 1 de julio de 2025.

[Redacted Signature]

Lcda. Karla Fontánez
Secretaria
Oficina del Contralor Electoral